



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Accionado : EJECUTIVO  
Radicación No. : 110013331-036-2006-00036-00  
Demandante : CORPORACIÓN AUTONOMÍA REGIONAL DEL GUAVIO -  
CORPOGUAVIO  
Demandado : JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PARRA  
Providencia : Reconoce en personería

### 1. ANTECEDENTES

Se allegó poder conferido por la directora General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO, al abogado WILLIAM MIKE URIBE SOLANO.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder cumple los requisitos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, le será reconocido personería.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Reconocer personería al abogado WILLIAM MIKE URIBE SOLANO identificado con C.C. 13.483.001 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 110.759 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 294.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 95 del SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario